



Visto expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la prestación del servicio consistente en el mantenimiento de la herramienta para la emisión de contenidos diversos de forma dinámica en las pantallas de televisión ubicadas en las zonas de espera de determinadas oficinas del CSC, y teniendo en cuenta que

Primero.- La Consejería de Delegada de Participación y Atención Ciudadana tiene atribuida las competencias relacionada con la atención al ciudadano a través de los tres **canales preceptivos según la legislación: presencial, telefónico y telemático.**

Con respecto al **canal presencial**, la atención a los ciudadanos se realiza por el personal propio del Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana en las distintas oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano distribuidas por la isla de Tenerife, a través de un sistema de gestor de colas, de manera que los ciudadanos y ciudadanas son atendidos según el orden de llegada.

Segundo.- Es por ello que se hace necesaria la emisión de contenidos diversos de forma dinámica en las pantallas de televisión ubicadas en las zonas de espera de determinadas oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano, que sirve como medio de distracción para disminuir la percepción del tiempo de espera del ciudadano/a antes de ser atendido, difundiendo información de esta Corporación, tales como noticias, publicaciones, etc.

Tercero.- Para la gestión de los contenidos en las pantallas de televisión se requiere contar con una empresa/persona especializada en la materia, que se encargue del mantenimiento de la herramienta para la emisión de los contenidos mencionados.

Cuarto.- Dada la terminación del actual contrato que finaliza el próximo 28 de diciembre, es intención de esta Consejería promover expediente para la contratación del mantenimiento de la herramienta para la emisión de los contenidos precitados, toda vez que es imposible prescindir de dichos servicios, dado los beneficios que aporta en la percepción en el tiempo de espera de los ciudadanos/as.

Quinto.- El artículo 112 del TRLCSP establece la regulación urgente de los expedientes de contratación de acuerdo con el siguiente tenor literal:

*1. "Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una **necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.***

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.



Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato.

No obstante, cuando se trate de procedimientos relativos a contratos sujetos a regulación armonizada, esta reducción no afectará a los plazos establecidos en los artículos 158 y 159 para la facilitación de información a los licitadores y la presentación de proposiciones en el procedimiento abierto. En los procedimientos restringidos y en los negociados en los que, conforme a lo previsto en el artículo 177.1, proceda la publicación de un anuncio de la licitación, el plazo para la presentación de solicitudes de participación podrá reducirse hasta quince días contados desde el envío del anuncio de licitación, o hasta diez, si este envío se efectúa por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y el plazo para facilitar la información suplementaria a que se refiere el artículo 166.4 se reducirá a cuatro días. En el procedimiento restringido, el plazo para la presentación de proposiciones previsto en el artículo 167.1 podrá reducirse hasta diez días a partir de la fecha del envío de la invitación para presentar ofertas.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada”.

Sexto.- En el artículo 10.1 r) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se establece que corresponde al Consejero Insular del Área la declaración de urgencia en los expedientes de contratación.

El artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife señala que los Consejeros Insulares podrán efectuar delegaciones en el Consejero con Delegación Especial del área en cuestión. Por resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana de fecha 8 de julio de 2015, modificada mediante resolución de 13 de agosto de 2015, se delega en la Consejera Insular D^a M^a Coromoto Yanes González las competencias en materia de Participación y Atención Ciudadana, por lo que la competencia para aprobar la presente Resolución corresponde a la Consejera Delegada de Participación y Atención Ciudadana.



Por todo lo expuesto, es por lo que Resuelvo:

ÚNICO.- Declarar la urgencia de la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en **el mantenimiento de la herramienta para la emisión de contenido diversos de forma dinámica en las pantallas de televisión ubicadas en las zonas de espera de determinadas oficinas del CSC.**

LA CONSEJERA DELEGADA

COROMOTO YANES GONZALEZ